
 <p>Contraloría General Municipio de Manizales <small>Controlar el dinero de la comunidad</small></p>	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 06/03/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Página: 1 de 15

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUATRO MILLONES SESENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$4.655.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	GASTO	RUBRO	CONCEPTO	No. CDP
	Funcionamiento	2.1.2.02.02.008.12	Sistema de salud y seguridad en el trabajo	145 del 1 de septiembre de 2025
CÓDIGO(S) PLAN DE ADQUISICIONES:	Código(s) UNSPSC asociado(s) al Plan Anual de Adquisiciones:			
	Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
	85000000: Servicios de Salud	85120000: Práctica Médica	85122200: Servicios de evaluación y valoración individual	85122201: Valoración del estado de salud individual
	93000000: Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000: Servicios comunitarios y sociales	93141800: Empleo	93141808: Servicios de seguridad y salud ocupacional
	Descripción de la necesidad relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II:			
	Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	
	85122201 93141808	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.	4.655.000 COP	
	<i>"El bien o servicio a contratar está incluido en el Plan Anual de adquisiciones, lo cual se verifico de manera previa".</i>			

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
<p>El artículo 155 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dota a las Contralorías Distritales y Municipales de autonomía presupuestal y administrativa.</p> <p>Bajo estas condiciones normativas, se les asignó a las Entidades que ejercen vigilancia de la gestión fiscal en los distintos ámbitos territoriales, autonomía, para garantizar que la función pública se lleve a cabo bajo los principios de moralidad, eficacia, economía y legalidad, en el cumplimiento de su misión.</p> <p>El contenido esencial de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad.</p>



 <p>Contraloría General Municipio de Manizales <i>Control Fiscal de la mano de la comunidad</i></p>	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 06/03/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Página: 2 de 15

En este contexto, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Entidad, en el marco de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación que se entra a justificar.

La Contraloría General del Municipio de Manizales, en el Plan de Acción para la vigencia 2025 contempló como línea estratégica N° 3 **“Tejido humano y gestión administrativa”**, la cual tiene como objetivo estratégico N° 2 **“Mejorar las condiciones y el medio ambiente en el trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los funcionarios de la entidad”**.

De igual manera, en el Plan Estratégico de Talento Humano adoptado para la presente anualidad, en su numeral 7 **“Planes temáticos del talento humano”**, subnumeral 7.6. **“Plan Anual de Trabajo en Seguridad y Salud”** contempló como objetivo implementar herramientas de prevención y promoción de la Salud entre los trabajadores relacionando la obligación de realizar los exámenes ocupacionales de acuerdo al profesiograma aprobado por la Entidad.

Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

Por parte del Ministerio de Protección Social se expidió la Resolución 2646 de 2008 **“Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”**, con el objetivo de **“establecer disposiciones y definir las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional”**.

Dicha normativa contempla en su artículo 10 los instrumentos para la evaluación de los factores psicosociales, y la obligación de analizar y hacer seguimiento de la información recopilada en el proceso evaluativo, de la siguiente manera:

“Artículo 10. Instrumentos para la evaluación de los factores psicosociales. Los factores psicosociales deben ser evaluados objetiva y subjetivamente, utilizando los instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país.

(...)

Artículo 12. Análisis y seguimiento de la información sobre factores de riesgo psicosocial. Identificados los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, se procederá a su recopilación, análisis y seguimiento desde la perspectiva de la salud ocupacional, utilizando instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país, a efecto de establecer la carga física, mental y psíquica asociada a estos factores, con el fin de identificar si se deben intervenir en el corto, mediano o largo plazo y si se deben llevar a cabo programas para su prevención.

Los empleadores deben actualizar anualmente esta información, la cual debe ir discriminada por actividad económica, número de trabajadores, ocupación, sexo y edad y deberá mantenerla a disposición tanto del Ministerio de la Protección Social para efecto de la vigilancia y control que le corresponde realizar, como de las administradoras de riesgos profesionales para llevar a cabo la asesoría y asistencia técnica sobre factores psicosociales.”





Contraloría General
Municipio de Manizales
Controlar de acuerdo de la comunidad

CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE
MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA

Fecha de
Aprobación:
06/03/2024

Versión: 02

Página: 3 de 15

En consonancia con lo anterior, el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución No. 2764 del 2022 "Por la cual se adopta la Bateria de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones"; documentos que resultan de obligatoria aplicación, entre otros, a los empleadores públicos trabajadores dependientes e independientes y a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato administrativo.

Seguidamente, el mencionado acto administrativo contempló la periodicidad con que se debe efectuar la evaluación de los factores de riesgo psicosocial, así:

"Artículo 3°. Periodicidad de la Evaluación. La evaluación de los factores de riesgo psicosocial debe realizarse de forma periódica, de acuerdo al nivel de riesgo psicosocial de las empresas.

Las empresas en las cuales se han identificado factores psicosociales intralaborales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo, deben realizar la evaluación de forma anual, enmarcado dentro del sistema de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosociales y requieren intervención en la fuente de forma inmediata a través de controles administrativos, controles operacionales y cambios organizacionales.

En las empresas en las cuales se ha identificado un nivel de riesgo psicosocial intralaboral medio o bajo, la evaluación se realizará cada dos años y requiere intervención, tanto en la fuente como en el trabajador.

La periodicidad de la evaluación anual o cada dos años, deberá establecerse a partir del inicio de la ejecución de las acciones de intervención y control, las cuales deben realizarse de forma inmediata."

Teniendo en cuenta todo lo anterior, así como que la Contraloría General del Municipio de Manizales en el último proceso de evaluación de factores de riesgo psicosocial realizado en el año 2024 identificó los siguientes factores en riesgo:

RESULTADOS GLOBALES (Tipo B)	Riesgo Muy Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Muy Alto	Nivel de Riesgo
Condiciones Intralaborales	36%	36%	8%	16%	4%	Bajo
Condiciones extralaborales	52%	36%	4%	8%	0%	Muy Bajo
Valoración estrés	12%	32%	40%	12%	4%	Medio



Contraloría General
Municipio de Manizales
Control fiscal de la mano de la comunidad

CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha de Aprobación:
06/03/2024

Versión: 02

Página: 4 de 15

8.1.1 Demanda sobre el trabajo

Demanda sobre el trabajo (Tipo B)	Riesgo Muy Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Muy Alto	Nivel de Riesgo
Exigencia de responsabilidad del cargo	68%	28%	4%	0%	0%	Muy Bajo
Demandas ambientales y de esfuerzo físico	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Demandas de carga mental	72%	24%	4%	0%	0%	Muy Bajo
Influencia del trabajo sobre el entorno extralaboral	4%	36%	20%	12%	28%	Medio
Demandas cuantitativas	32%	32%	12%	8%	12%	Bajo
Consistencia del rol	32%	32%	12%	16%	8%	Bajo
Demandas de jornada de trabajo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Demandas de jornada de trabajo	0%	12%	0%	4%	84%	Muy Alto
Demanda emocional	0%	13%	0%	13%	0%	Muy Bajo

8.1.2 Control sobre el trabajo

Control sobre el trabajo (Tipo B)	Riesgo Muy Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Muy Alto	Nivel de Riesgo
Capacitación	52%	12%	20%	12%	4%	Bajo
Control y autonomía en el trabajo	52%	20%	4%	24%	0%	Bajo
Claridad del rol	36%	28%	12%	4%	56%	Muy Alto
Participación y manejo del cambio	36%	12%	16%	20%	16%	Medio
Oportunidad de desarrollo y crecimiento	36%	20%	12%	24%	8%	Bajo
Oportunidad de desarrollo y crecimiento	48%	20%	12%	16%	4%	Bajo

8.1.3 Liderazgo y relaciones sociales

Liderazgo y relaciones sociales (Tipo B)	Riesgo Muy Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Muy Alto	Nivel de Riesgo
Características del liderazgo	12%	16%	32%	20%	20%	Medio
Características del liderazgo	16%	32%	28%	8%	16%	Medio
Relación con los colaboradores	16%	32%	28%	8%	16%	Medio
Relación con los colaboradores	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Retroalimentación del desempeño	28%	16%	20%	24%	12%	Medio
Relaciones sociales en el trabajo	8%	8%	40%	20%	24%	Alto

8.1.4 Recompensa

Recompensas (Tipo B)	Riesgo Muy Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Muy Alto	Nivel de Riesgo
	12%	8%	20%	36%	24%	Alto
Recompensas derivadas del trabajo	72%	0%	4%	12%	12%	Bajo
Reconocimiento y compensación	12%	4%	24%	32%	28%	Alto

8.2 Condiciones Extralaborales

VARIABLES EXTRALABORALES (Tipo B)	Riesgo Muy Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Muy Alto	Nivel de Riesgo
Tiempo fuera del trabajo	56%	24%	12%	4%	4%	Bajo
Relaciones familiares	96%	4%	0%	0%	0%	Muy Bajo
Comunicación y relaciones Interpersonales	64%	16%	12%	8%	0%	Bajo
Situación económica del grupo familiar	48%	12%	28%	0%	12%	Bajo
Características de la vivienda y de su entorno	56%	32%	4%	4%	4%	Bajo
Influencia del entorno Extra laboral en el trabajo	4%	28%	28%	24%	16%	Medio
Desplazamiento vivienda trabajo	36%	24%	16%	16%	8%	Medio

9.1 Nivel de riesgo general

Como se muestra a continuación el nivel de riesgo Psicosocial de LA CONTRALORIA GENERAL DE MANIZALES, es:

RESULTADOS GLOBALES	Nivel de riesgo Tipo A	Nivel de riesgo Tipo B
Condición Intralaborales y extralaboral	RIESGO MEDIO	

Por todo lo anterior, surge la necesidad de realizar el proceso de evaluación en la presente vigencia.

Ahora, adicional a la obligación de evaluar los factores de riesgo psicosocial, se tiene que la Resolución 1016 de 1989, en su numeral 1 del artículo 10 sostiene que la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo; consideración con la cual se expidió la Resolución 2346 de 2007 "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales."

La mencionada Resolución, regula en su artículo 3, los tipos de exámenes médicos ocupacionales así:



“ARTÍCULO 3. TIPOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES. *Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: (...)*

2. *Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).*

PARÁGRAFO. *Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.”*

Seguidamente, sostiene:

“ARTÍCULO 5. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS. *Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.*

A. *Evaluaciones médicas periódicas programadas Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. (...)*”

En este mismo sentido, se tiene que el Decreto 1072 de 2015, frente a las medidas de prevención y control en el Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo, contempló:

“Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. (...)

PARÁGRAFO 3. *El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones, medicas de ingreso, paródicas, retiro (...) con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control”*


Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar las evaluaciones periódicas a los funcionarios de la Contraloría General del Municipio de Manizales, como una medida de prevención y control sobre la salud de cada uno de ellos.

Finalmente, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo artículo 2.2.10.7, señala:

“ARTÍCULO 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral. *De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:*

1. *Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención (...)*”



 <p>Contraloría General Municipio de Manizales <i>Contar Recor de la mano de la comunidad</i></p>	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 06/03/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Página: 7 de 15

Así las cosas, se hace necesario realizar los exámenes médicos periódicos, aplicar las baterías Psicosociales y efectuar la medición del clima laboral en la Contraloría General del Municipio de Manizales, teniendo en cuenta que el último proceso en este sentido se realizó en el año 2024

En conclusión, la CGMM requiere contratar los servicios especializados en salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos, la aplicación de las baterías psicosociales, así como la medición del clima laboral, todo ello encaminado a garantizarle a los funcionarios ambientes de trabajo saludables.

Así las cosas, es demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar el proceso de contratación antes mencionado y teniendo en cuenta que el mismo fue incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, puede procederse con el inicio del respectivo proceso.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	Prestación de servicio de salud ocupacional relacionado con, 1) aplicación de las baterías psicosociales, 2) la realización de los exámenes médicos periódicos y 3) medición del clima laboral en la Contraloría General del Municipio de Manizales.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>El contratista deberá cumplir oportunamente las siguientes obligaciones:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constituyen derechos y deberes del Contratista para efectos del contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral de mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la Contraloría General del Municipio de Manizales 3. Sostener el precio durante la ejecución del contrato. 4. Cumplir los plazos establecidos en el contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 6. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar. 7. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. 8. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Contraloría General del Municipio de Manizales para garantizar su cabal cumplimiento. 9. El Contratista deberá informar oportunamente al Supervisor sobre los inconvenientes en la ejecución del contrato.





Contraloría General
Municipio de Manizales
Control Fiscal de la mano de la comunidad

CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha de Aprobación:
06/03/2024

Versión: 02

Página: 8 de 15

CONDICIONES TÉCNICAS

- 10. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar.
- 11. Guardar absoluta reserva de la información conocida dentro de las instalaciones de la Contraloría General del Municipio de Manizales por parte del contratista.
- 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con la Invitación Pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.

La Contraloría General del Municipio de Manizales, requiere contratar la prestación de servicios para 1) la aplicación de las baterías psicosociales, 2) la realización de los exámenes médicos periódicos, y 3) la medición del clima laboral según las siguientes condiciones técnicas:

Obligación	Entregable
1) Aplicación de las baterías psicosociales	
Realizar al menos una jornada de sensibilización con todos los funcionarios de la Contraloría General del Municipio de Manizales, sobre la importancia y el compromiso de cada uno al momento de abordar la aplicación de las baterías psicosociales.	Una jornada a 30 funcionarios
Aplicar las baterías psicosociales a todos los funcionarios de la Contraloría General del Municipio de Manizales.	Aplicación de Baterías a 30 funcionarios
Realizar la sistematización y tabulación de la información obtenida a partir de la aplicación de las baterías psicosociales.	Información tabulada
Certificar mediante documento escrito el compromiso de salvaguardar las encuestas de la batería conforme a lo establecido por la Ley.	Certificación expedida
Socializar, de acuerdo con la entidad, y entregar los resultados arrojados por la aplicación de las baterías psicosociales.	Una actividad de socialización.
Con los resultados obtenidos a partir de la aplicación de las baterías psicosociales, actualizar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica por riesgo psicosocial con el que cuenta la Contraloría General del Municipio de Manizales.	Una actualización completa al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
Recomendar acciones de intervención a partir de los resultados obtenidos de la aplicación de las baterías psicosociales.	Un documento con las recomendaciones.

Obligación	Entregable
2) Realizar los exámenes médicos periódicos a los funcionarios de la Contraloría General del Municipio de Manizales, en las instalaciones de la Contraloría.	
Entregar los resultados de los exámenes médicos con las respectivas recomendaciones.	Exámenes a 30 funcionarios
Entregar un diagnóstico general de condiciones de salud resultado de la realización de los exámenes médicos periódicos.	Un cuadro resumen del diagnóstico de condiciones de salud, resultado de la realización de los exámenes médicos.
Certificar mediante documento escrito su compromiso con la salvaguarda de las historias clínicas de los funcionarios de la Contraloría General del Municipio de Manizales conforme a la Ley.	Certificación.
Obligación	Entregable
3) Medición el clima laboral según	las siguientes condiciones técnicas:
Realizar al menos una jornada de sensibilización con todos los funcionarios de la Contraloría General del Municipio de Manizales, sobre la importancia y el compromiso de cada uno para abordar la aplicación de las encuestas para realizar la medición del clima laboral.	Una jornada de socialización a 30 funcionarios
Aplicación de Baterías para la medición del clima laboral	Aplicación de Baterías a 30 funcionarios
Entregar y socializar el resultado final arrojado a partir de las encuestas de medición del clima laboral.	Una jornada y/o actividad de socialización.
Hacer recomendaciones tendientes a mejorar, de ser necesario, el clima laboral de la Contraloría General del Municipio de Manizales.	Un documento con las recomendaciones.
OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES:	
1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.	





CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha de Aprobación:
06/03/2024

Versión: 02

Página: 10 de 15

2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, dará aviso oportuno a la Contraloría General del Municipio de Manizales sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, previo informe del supervisor del mismo, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
5. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
6. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato.
7. Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Marque con una X

Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
			X	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Establece el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, lo siguiente:

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Por su parte, señala el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus





Contraloría General
Municipio de Manizales
Control Fiscal de la mano de la comunidad

**CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE
MANIZALES**

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA**

**Fecha de
Aprobación:
06/03/2024**

Versión: 02

Página: 12 de 15

ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.


7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando que el proceso de contratación a adelantar no excede del

 <p>Contraloría General Municipio de Manizales <i>Control Fiscal de la mano de la comunidad</i></p>	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 06/03/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02

	<p>diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, resulta legalmente procedente adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía.</p>
<p>CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE</p>	<p>De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo y la invitación pública.</p>
<p>VALOR /PLAZO/LUGAR DE EJECUCIÓN/PAGO</p>	
<p>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</p> <p>El valor del contrato se pagará con cargo al CDP No 145 del 1 de septiembre de 2025, por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$4.655.000), con el fin de amparar el compromiso que pretende suscribirse con el presente contrato.</p> <p>El valor indicado se determina conforme análisis del sector elaborado, el cual hace parte del presente proceso en documento separado.</p> <p>PLAZO: Treinta (30) días</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE MANIZALES</p> <p>FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte de este proceso de selección bajo la modalidad de Prestación de servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, será cancelado por la Contraloría de Manizales en un pago único, dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento del objeto del contrato, previa presentación de la factura, suscripción del informe de supervisión por parte del supervisor del contrato y seguimiento a actividades contractuales suscrito por las partes.</p> <p>La factura deberá remitirse a la oficina de Pagaduría de la Contraloría para tramitar el correspondiente pago, previos los trámites administrativos reglamentarios enunciados.</p>	
<p>RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO</p>	
<p>De conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.31., 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Acto seguido, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y la probabilidad de ocurrencia y, por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto.</p> <p>Se ajustará la matriz de riesgos atendiendo objeto del contrato y sus riesgos</p>	





Contraloría General
Municipio de Manizales
Control fiscal de la obra de la comunidad

CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha de Aprobación:
06/03/2024

Versión: 02

Página: 14 de 15

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría		
1	E	EX	E	Operacional	El Contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato.	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA	Aplicar las pólizas del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Contralor Municipal, Subcontralor Profesional Universitario con funciones Jurídicas, supervisor
2	G	EX	E	Regulatorio	El contratista vincula personal para la ejecución y no cumple con sus obligaciones prestacionales	Incumplimiento del pago de prestaciones legales	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA	Dar inicio al proceso administrativo por incumplimiento	1	2	3	Bajo	Si	Contralor Municipal, Subcontralor Profesional Universitario con funciones Jurídicas, supervisor

Convenciones: Clase: E: Específico G: General
Fuente: Ex: Externa
Etapa: E: Ejecución

GARANTÍAS EXIGIBLES


Considerando lo expuesto en el análisis de riesgos se determina requerir las siguientes garantías:

Teniendo en cuenta las características técnicas del bien o servicio a contratar se indicará las garantías requeridas.

CONTRACTUAL					
Aplica: cumplimiento	Si	Porcentaje:	20 %	Vigencia:	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses más.
Aplica: Calidad	Si	Porcentaje:	10%	Vigencia:	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Aplica: Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Si/No	Porcentaje:	5%	Vigencia:	Por el término de ejecución del contrato y 3 años más, en caso de persona jurídica.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por escrito por el Contralor Municipal, y deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento contractual, y vigilar el desarrollo del objeto del contrato; igualmente, deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los

 <p>Contraloría General Municipio de Manizales <i>Control Fiscal de lo propio de la comunidad</i></p>	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 06/03/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Página: 15 de 15

requisitos para la ejecución del contrato y certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto por el 'Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación' expedido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

ÁREA QUE SOLICITA

Subcontraloría

Dado en Manizales el 1 de septiembre de 2025.


JORGE LUIS VALDÉS OROZCO

Profesional especializado código 222 grado 05-coordinador de evaluación contractual, responsable de SST.


LILIANA BEATRIZ PALACIOS RINCON

Subcontralora.

Elaboró: Daniel Zuluaga Dávila